RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACION INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA SMC 076-2025

OBSERVACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN - FORMAL A LA CAUSAL DE RECHAZO – MÍNIMA CUANTIA

SMC-076-2025

ALCALDIA DE VILLAMARIA
2,12,2025

Asunto: Observación al informe de evaluación y a la causal de rechazo por umbral mínimo del 95% del presupuesto oficial

Respetados señores:

1. ***Observación al informe de evaluación teniendo en cual la causal de rechazo por umbral mínimo del 95% del presupuesto oficinal:*** En ejercicio del derecho a presentar observaciones dentro del proceso de la evaluación de Mínima **Cuantía**, me permito manifestar de manera expresa que la disposición incluida en los documentos del proceso, según la cual:

"Como medida para evitar los precios artificialmente bajos, presentar oferta económica inferior al 95% del presupuesto oficial asignado."

resulta jurídicamente improcedente y debe ser eliminada, por las siguientes razones:

- ✓ **La exigencia constituye fijación de precios, prohibida en contratación estatal**

Establecer que ninguna oferta pueda ser inferior al 95% del presupuesto oficial equivale a imponer un **precio mínimo obligatorio**, lo cual **vulnera la libre competencia**, desconoce el principio de **selección objetiva** y contraviene los artículos **24, 25 y 29 de la Ley 80 de 1993** y el artículo **5 de la Ley 1150 de 2007**.

La entidad no puede limitar el rango de precios ofertables ni establecer umbrales porcentuales obligatorios.

- ✓ **La normativa permite verificar precios artificialmente bajos, NO establecer umbrales fijos**

El **Decreto 1082 de 2015** faculta a las entidades para **analizar** y **requerir justificación** cuando identifiquen precios artificialmente bajos; sin embargo, **no autoriza** la imposición de porcentajes mínimos predefinidos como causal de rechazo.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACION
INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA SMC 076-2025

El control de precios bajos debe ser **técnico y caso a caso**, no mediante restricciones arbitrarias.

✓ **La medida afecta la eficiencia y distorsiona la competencia**

El umbral del 95% elimina la posibilidad de que oferentes con estructuras competitivas presenten mejores precios, limita el ahorro público y favorece precios artificialmente altos, afectando la eficiencia y razón de ser de la mínima cuantía.

---

2. Observación al informe de evaluación – Oferente CORPORACION CONSTRUCCION SOCIAL.

El oferente CORPORACIÓN CONSTRUCCIÓN SOCIAL identificado con NIT: NIT Nº 901.922.977-5 tiene el siguiente objeto:

OBJETO SOCIAL

Tendrá como objeto identificar, formular, gestionar y gerenciará proyectos de inversión social relacionados con: Vivienda, asesoría, capacitación, turismo, ecoturismo, turismo de aventura, turismo extremo, recreación, infraestructura relacionada con construcción de vías, unidades habitacionales, obras de entorno y urbanismo, remodelación, adecuación y mantenimiento de obras civiles en general, medioambiente, producción agrícola y pecuaria, fomento y creación de empresas asociativas, y en general todos aquellos que contribuyan al desarrollo empresarial, económico y social de las comunidades, buscar el apoyo o asocio para el desarrollo de programas y proyectos con la ayuda de organismos y/o entidades de cooperación internacional, igualmente prestara asesorías, coordinación, interventorías, consultorías, ejecutara propuestas de investigación y realizara estudios socio-económicos, de pre factibilidad y de impacto ambiental.

La Corporación desarrollara proyectos de interés general y a ellos tendrán acceso las comunidades en pro del desarrollo social, y se regirá por los siguientes objetivos y actividades: promover capacitación, talleres, seminarios, ejecutar programas de cultura, eventos al aire libre, conciertos, eventos de tarima, teatro, danza, fiestas, convenciones, ferias, muestras, exposiciones, certámenes, torneos, encuentros, paradas, promover programas para el cuidado del medio ambiente, ecología, fauna, flora, cuidado del agua, protección de la biodiversidad. Desarrollar estrategias para la conservación y manejo de la biodiversidad (flora, fauna, agua, suelo y aire), promover proyectos de inversión social y de desarrollo social ciencia y tecnología, culturales, de vías, de agua potable, saneamiento básico, de informática, de agricultura), realizar acciones de protección, restauración, conservación de los recursos naturales y sostenimiento de cuencas, subcuencas y microcuencas, tratamiento de sistemas erosivos (detención, prevención y solución). Fomentar el ecoturismo, manejar proyectos de guardianes de las laderas y de los bosques, capacitar en todos los temas relativos a la biodiversidad, ecología, medioambiente, desarrollo sustentable, economía ambiental, realizar proyectos de mercadeo y de publicidad en todos los débitos, ambiental, turístico y ecoturístico, cultural, música, artes, pintura, escultural mercadeo ecológico, realizar consultorías y asesorías, estudios previos y diseños en todas las áreas, realizar contratación en selección de procesos y de contratistas oficiales, realizar mapas turísticos y culturales y ambientales,

Actividad económica								Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades					
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2		51. Código	52. Número establecimientos
9319	20250217	4711	20250217		8230	9499			

Con las siguientes actividades económicas

El **código CIIU 9319** corresponde a:

CIIU 9319 – Otras actividades deportivas n.c.p. (no clasificadas previamente)

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACION
INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA SMC 076-2025

Este código incluye actividades relacionadas con el **deporte, recreación y entrenamiento**, que no se clasifican en otras categorías del grupo 931.

👉 **Actividades típicas que abarca**

- Organización de actividades o eventos deportivos recreativos.
- Promoción y gestión de programas deportivos comunitarios.
- Entrenamiento o formación deportiva no formal.
- Actividades de clubes o centros deportivos **sin instalaciones propias**.
- Actividades de ligas, asociaciones o entidades deportivas.
- Actividades de recreación física y ejercicio sin clasificarse en 9311–9312.

¿Qué implica este CIIU para contratar con el Estado?

Una entidad con CIIU 9319 puede participar en procesos cuya naturaleza sea:

✓ **Compatibles con el objeto deportivo/recreativo**

Ejemplos de procesos a los que *sí* podría aplicar:

- Programas de deporte comunitario.
- Escuelas de formación deportiva.
- Actividades de recreación o actividad física.
- Organización de torneos o eventos deportivos.
- Proyectos de prevención o promoción de salud mediante actividad física.
- Actividades sociales con componente recreodeportivo.

❌ **Procesos a los que NO podría aplicar**

Porque el objeto social no es congruente:

- Servicios de ingeniería, obras civiles.
- Procesos tecnológicos o informáticos.
- Suministro de alimentos, medicamentos, dotación no deportiva, etc.
- Consultorías técnicas no relacionadas con deporte.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACION
INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA SMC 076-2025

La entidad estatal siempre revisará que **el objeto social + el CIIU** sean compatibles con lo que se va a contratar.

CIIU 4711 – Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco

Este código se refiere a:

- Tiendas de barrio
- Minimercados
- Supermercados
- Ventas de víveres, abarrotes, licores, bebidas, productos básicos de consumo

✓ **Procesos a los que SÍ podrías aplicar**

- Suministro de alimentos
- Mercados o paquetes alimentarios
- Bebidas y productos de consumo
- Dotación alimentaria para programas sociales
- Kits alimentarios (PAE, ayudas humanitarias, comedores, etc.)
- Suministro de productos de tienda en general

✗ **Procesos a los que NO podrías aplicar**

- Servicios profesionales
- Infraestructura, obra, consultorías
- Eventos, logística, recreación, deporte, etc.
- Cualquier proceso ajeno al comercio de productos alimentarios

CIIU 8230 – Organización de convenciones y eventos comerciales

Este código cubre:

- Organización de ferias

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACION
INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA SMC 076-2025

- Eventos corporativos
- Congresos, seminarios, simposios
- Actividades de logística de eventos
- Producción y operación de eventos comerciales e institucionales
- Montaje, coordinación y ejecución de eventos

✓ **Procesos a los que SÍ podrías aplicar**

- Logística de eventos y actividades institucionales
- Organización de capacitaciones, seminarios y talleres
- Ferias comerciales, exposiciones
- Programas estatales que requieren organización de actividades o encuentros comunitarios
- Producción de eventos para entidades del Estado

✖ **Procesos a los que NO podrías aplicar**

- Procesos de alimentación (a menos que también tengas CIIU 4711 u otro compatible)
- Consultorías especializadas
- Procesos deportivos, culturales o sociales si tu objeto social no los incluye
- Obras, suministros técnicos o tecnológicos no relacionados

El objeto social de la entidad no corresponde al objeto del presente proceso de mínima cuantía, la entidad en la **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SMC-076-2025** en las causales de rechazo indica que son causales de rechazo o declaratoria desierta del proceso cuando '' el objeto social del proponente que sea persona jurídica no guarde relación con el objeto contractual.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACION
INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA SMC 076-2025

verificado con la hora de entrega plasmada en el recibido de la Alcaldía Municipal.

6. CAUSALES DE RECHAZO O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO:

La Alcaldía Municipal de Villamaría, Caldas, rechazará las propuestas o declarará desierto el proceso en los siguientes casos:

6.1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución o la Ley
6.2 Cuando la oferta sea presentada por persona jurídicamente incapaz para obligarse o que no cumpla con las calidades y condiciones de participación.
6.3 Cuando el objeto social del proponente que sea persona jurídica, no guarde relación con el objeto contractual.
6.4 Cuando para este mismo proceso se presenten varias ofertas por el proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal, individualmente o a través de una persona jurídica.
6.5 Cuando no se presenta la oferta suscrita por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica proponente o del consorcio o unión temporal.

Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas
e-mail juridica@villamaria-caldas.gov.co

Adicional se solicita a la entidad la validación de los pagos a los aportes parafiscales, ya que al realizar la consulta en **ADRES** para el representante legal principal y el representante legal suplente obtenemos que ambos pertenecen al régimen subsidiado y no contributivo, en este caso la entidad debe validar el estado de pago de planillas de los últimos 6 meses correspondiente para la veracidad del pago al día de los aportes de los representantes legales y/o empleados.

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

nformación de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

ıformación Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	24322438
NOMBRES	MARIA STELLA
APELLIDOS	HINCAPIE DE VALENCIA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

atos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/02/2025	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 12/02/2025 15:06:05 | **Estación de origen:** 192.168.70.220

ı información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen ontributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACION
INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA SMC 076-2025

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	30236704
NOMBRES	ALEJANDRA CATALINA
APELLIDOS	VALENCIA HINCAPIE
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

atos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/02/2025	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 12/02/2025 14:48:11 | **Estación de origen:** 192.168.70.220

Solicitud

De manera respetuosa , **solicito que la entidad elimine o modifique la causal**, ajustándola a la normatividad vigente, permitiendo el análisis técnico de precios artificialmente bajos sin fijar pisos porcentuales ilegales, de lo contrario realizare las respectivas denuncias a la entidad frente a los controles existentes en Colombia.

Quedo atento a la corrección correspondiente.

Atentamente,
GUILLERMO ZAMBRANO

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACION
INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA SMC 076-2025

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES:

No se aceptan las observaciones planteadas.

Las causales de rechazo fueron establecidas por la Entidad conforme al histórico contractual y los precios del mercado de las cotizaciones que hicieron parte para la determinación del presupuesto oficial.

La causal de rechazo que versa sobre los precios artificiosamente bajos, no fue observada por ninguno de los oferentes en el plazo previsto para presentar observaciones (Véase cronograma del proceso), razón por la cual se entiende que al momento de presentar su oferta aceptaron las condiciones establecidas en la invitación, las mismas que no pueden ser modificadas posterior al vencimiento del cierre del proceso.

Por su parte, la Carta de Presentación de la Oferta - ANEXO 1 – establecía que:

Declaró así mismo que:

1. Esta propuesta y el contrato que llegase a celebrarse sólo compromete mi responsabilidad y mis intereses.
2. Conozco y tengo en mi poder los documentos que integran la invitación pública, sus anexos, y demás documentos emitidos para este proceso, y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.

Es por ello, que los oferentes al presentar su propuesta conocían la totalidad de los pliegos y las condiciones establecidas en él, como lo es el porcentaje establecido por la Entidad, para garantizar una idónea y correcta ejecución del contrato con ítems de calidad conforme a las necesidades expuestas en los estudios previos. Y como lo manifestaba la Carta de presentación de la oferta, *los oferentes al presentar su oferta conocían la totalidad de los pliegos y renunciaban a cualquier reclamación posterior por errona interpretación de los mismos.*

En lo que respecta al objeto social, una vez verificado el del proponente seleccionado, así como la documentación que complementa su propuesta, se tiene que el mismo tiene los documentos ajustados a los requisitos establecidos en la Convocatoria Pública y no es posible determinar un posible incumplimiento del objeto contractual, razón por la cual la Entidad seguirá ajustada a los requisitos establecidos y la decisión adoptada. De igual forma, las garantías contractuales serán el pilar para garantizar el cumplimiento contractual en la eventualidad de presentarse alguna incorrecta ejecución.

Finalmente, es menester aclarar, como fundamente legal a lo expuesto lo enunciado en la Sentencia C-426 de 2024:

> *La Agencia Nacional de Contratación Pública ha defendido el carácter enunciativo del listado de los requisitos habilitantes contenidos en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en la medida en que la referida disposición, al referirse a los requisitos habilitantes, no contiene una expresión como «únicamente» o «solo», de la que pueda colegirse la taxatividad de los requisitos mencionados.*

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACION
INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA SMC 076-2025

> ***En ese sentido, si bien la Ley 1150 de 2007 estableció unos requisitos habilitantes para los proponentes –la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad de organización–, estos no son taxativos.*** *En consecuencia, corresponde a las entidades estatales, durante la etapa de planeación del contrato estatal, estudiar y determinar los requisitos habilitantes que establecerán en los pliegos de condiciones, los cuales deben fijarse de forma adecuada y proporcional.*
>
> ***En ese sentido, las entidades estatales son autónomas para definir los requisitos habilitantes,*** *pero tal facultad debe ser ejercida procurando diseñar condiciones habilitantes de manera objetiva, de suerte que estas sirvan para determinar si los participantes del proceso de contratación cuentan con las capacidades que los hacen aptos para ejecutar el objeto contractual.*

Por lo expuesto, no existirá modificación al Informe de Evaluación Publicado por la Entidad.

En los anteriores términos se da respuesta a las observaciones presentadas en el proceso de la referencia.

Cordialmente,

JUAN CARLOS MARÍN GAVIRIA
ASESOR JURÍDICO

WILLIAMS ANDRÉS MEJÍA MENDOZA
JEFE UNIDAD JURIDICA